COPIA

APRUEBA CONTRATO DIRECTO "ARRENDAMIENTO PROPIEDAD VIERTEL Nº 550 DE TEMUCO" ENTRE DIRECCION REGIONAL JUNAEB DE LA ARAUCANIA E INVERSIONES MAJA LIMITADA, PARA DESTINO HOGAR INDIGENA NEWEN KIMUN.

RESOLUCIÓN N° 301,

TEMUCO, 22 FEB 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Decreto Supremo de Educación Nº 5311 de 1968 que Reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, Resolución Exenta N°2054 de 25 de septiembre de 2015 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que modifica Resolución Exenta N° 1592 de 2015 que aprueba nuevo Organigrama Funcional en la estructura interna de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Decreto Supremo de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Ley Nº 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017 y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; resolución N° 008 de 1986, Resolución Nº 882 del 25 de abril de 2016 que delega facultades en los Directores Regionales de JUNAEB y Resolución Exenta N° 136 de fecha 9 de abril de 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que nombra Directora Regional a la suscrita;

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Dirección Regional JUNAEB de La Araucanía para dar funcionamiento normal y de continuidad para el Hogar Indígena Newen Kimun requiere contratar el Arriendo de la Propiedad ubicada en calle Viertel Nº 550 de Temuco.

2.- Que la Arrendadora declara ser única y exclusiva dueña de la propiedad ubicada en calle Viertel Nº 550 de Temuco, cuyo rol de avalúo fiscal es Nº 1417-40, la que se encuentra inscrita a su nombre a fojas 9289, bajo el Número 7422 del

Registro de Propiedad del año 2014, correspondiente al Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

3.- Que, el artículo 8° de la ley 19.886, previendo precisamente circunstancias como las que se han descrito en los considerandos precedentes, enumera una serie de situaciones para las cuales establece la procedencia de la modalidad denominada "trato o contratación directa, el cual se ha definido en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal como un procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada".

4.- Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 250 de 2004 que aprueba Reglamento de Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, establece las causales de procedencia de la modalidad de trato o contratación directa, señala entre otras, en la número 7. "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa,... en específico en la letra e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBESE** el Contrato Directo para el periodo desde 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 del Servicio de Arriendo del bien inmueble ubicado en calle Viertel Nº 550 de Temuco, de "Inversiones Maja Limitada", RUT 76.069.622-6.

2. **ADJÚNTESE,** Anexo de Contrato de fecha 14 de febrero, firmas autorizadas por Rodrigo Sepúlveda Gómez, Notario Público Interino de Temuco, parte constitutiva de la presente resolución.-

3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo al ítem 09.03.24.01.189 del Presupuesto de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de La Araucanía



CAROLA RODRÍGUEZ FERRADA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CRF/JIF/MMF/PBM/pbm

Distribución:

1. Unidad de Personas
2. Unidad de Recursos

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ NOTARIO PUBLICO INTERINO TEMUCO

En Temuco, 03 de Enero de 2017, comparece por una parte como **ARRENDADOR** Doña **MARGARET ROSE MASSARDO GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.239.818-8, chilena, casada con separación total de bienes, psicóloga, quien comparece en representación de la sociedad **"INVERSIONES MAJA LIMITADA"** Persona Jurídica del giro inversiones, Rut N° 76.069.622-6, ambos con domicilio en Avenida Holandesa N° 0943 de la comuna y ciudad de Temuco y como **ARRENDATARIO** Doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA,** Cédula Nacional de Identidad Nº 8.569.023-K, Chilena, Socióloga, Directora Regional Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** Rol Único Tributario Nº 60.908.000-0, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 214, de la ciudad de Temuco, han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

DOCUMENTO REDACTADO POR EL INTERESADO
SIN RESPONSABILIDAD PARA LA NOTARIA

PRIMERO.- Las partes ya individualizadas, anteriormente vienen en prorrogar el contrato de Arrendamiento existente, respecto de la propiedad ubicada en calle Viertel N° 550, de la ciudad de Temuco, Rol Avaluó Fiscal N° 1417-40, y su título de dominio rola inscrito a fojas 9289, número 7422 del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2013, celebrado con fecha 10 de enero del año 2014, ante el notario público de la ciudad de Temuco, Don Carlos Alarcón Ramírez, y que se ha tenido a la vista.

SEGUNDO.- En específico, para hacer efectiva la prórroga de vigencia del contrato, las partes vienen en modificar la **CLAUSULA TERCERO** del instrumento antes señalado, estableciendo lo siguiente **"El arrendamiento tendrá una duración desde el 1 de Enero de 2017, hasta el día 31 de Diciembre de 2018".**

TERCERO.-La renta de arrendamiento se mantiene en **UF 60** a contar del mes de ENERO 2017. Para los efectos del pago, se considerará como valor de la UF el del último día hábil del mes anterior al que se pretende cobrar.

CUARTO.- El presente anexo de contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Arrendador y otro en la Dirección Regional JUNAEB Araucanía.

QUINTO.- Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se sujetan a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO.- La personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**, Directora Regional de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB en su calidad de Directora Regional, que la nombra en la Resolución Exenta Nº 136 del 9 de abril de 2015 y en la Resolución Exenta Nº 882 del 25 de abril de 2016 que Delega Facultades en los Directores Regionales de JUNAEB.

MARGARET ROSE MASSARDO GONZALEZ
Rep. Legal
INVERSIONES MAJA LIMITADA
Arrendador

CAROLA RODRIGUEZ FERRADA
Directora Regional
JUNAEB - Araucanía

AUTORIZO LAS FIRMAS
TEMUCO 14 FEB. 2017

CRF/MMF/CPM/dgs

RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ
Notario Público
INTERINO
Temuco

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TEMUCO

DOCUMENTO REDACTADO POR EL INTERESADO
SIN RESPONSABILIDAD PARA LA NOTARIA